

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN N° 9 EN EL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA INGRESO MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

Por Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario y personal laboral en diferentes cuerpos, escalas, categorías y especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En el apartado 3 de la Base Octava de la convocatoria se establece que una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por las personas aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet <https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada, así como que dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

Con fecha 20 de octubre de 2024 se hace pública en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet <https://www.juntaex.es>:

- El listado de puntuaciones obtenida por cada persona aspirante, con carácter provisional de CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD EDUCACIÓN SOCIAL.

- El listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, concretando el mérito a subsanar y la forma en que debe proceder para esa subsanación.

Revisadas la reclamaciones y subsanaciones presentadas por los aspirantes se detecta que, por error, no se ha requerido la subsanación del mérito relativo al apartado B3 de una de las aspirantes.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, este Tribunal de Selección en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024, llegó al siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que la aspirante que se relaciona a continuación pueda subsanar aquellos méritos que este Tribunal de Selección ha entendido que no están suficientemente acreditados en los términos establecidos en la convocatoria y cuya subsanación no fue requerida en tiempo y forma.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITO A SUBSANAR	FORMA DE SUBSANACIÓN
CAVA MORENO, FRANCISCA	***5567**	Apartado b.3	Aportar copia auténtica de la titulación académica alegada como mérito o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o justificante de carpeta ciudadana.

En caso de no subsanarlo en ese plazo, el mérito en cuestión no será valorado.

La documentación requerida se dirigirá a este Tribunal de Selección, el cual tiene su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda Valhondo s/n (Edificio “Mérida III Milenio”) de Mérida.

Segundo.- Comunicar este Acuerdo a la Dirección General de Función Pública para su difusión y conocimiento.

Vº Bº del/ la PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Nuria Correas Martín

Francisco Javier Saez Ortiz